

RESOLUCIÓN No. 414-2019 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos sobre algunas aperturas y supresiones arancelarias y la restructuración de la partida 29.31 del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, y elevó a la consideración de este Foro las correspondientes propuestas, para su conocimiento y aprobación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 7, 13, 14, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 10, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Aprobar las aperturas y supresiones arancelarias del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en la forma que aparece en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.



2. Aprobar las aperturas y supresiones arancelarias como consecuencia de la reestructuración de la partida 29.31 del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en la forma que aparece en el Anexo II de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.
3. La presente Resolución entrará en vigor el 28 de febrero de 2020 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 28 de agosto de 2019

Duayner Salas
Viceministro, en representación de la
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador

Julio Dougherty
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Alejandra María Chang Vides
Subsecretaria, en representación del
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras

Orlando Solorzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y
Comercio de Nicaragua

Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá